

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 2
25 DE FEBRERO DE 2022

ACUERDO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	AVANCE
036/2022	Se aprueba el Acta de la 1ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2022.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
037/2022	Se ratifica la propuesta de designación del Dr. Javier Rico Moreno, adscrito al Colegio de Historia, como representante ante la Comisión de Biblioteca. La aprobación se hace con base en los artículos 18, 19 y 20 del <i>Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información</i> de la UNAM, así como en el artículo 8 del <i>Reglamento Interno de la Comisión de Biblioteca</i> de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.	Dirección, Secretaría General y Coordinación de Biblioteca.	Concluido
038/2022	La candidatura para la distinción del Emeritazgo no procede debido a que la Académica jubilada no cuenta con un nombramiento vigente de Profesor o Investigador universitario. La decisión se fundamenta en el artículo 5 del <i>Reglamento del Mérito Universitarios</i> (RRMU) y en el artículo 54 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> (EPA) citados en la consulta resuelta por la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.	Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.	Concluido
039/2022			Concluido

	Se aprueba el padrón de asesores del Colegio de Filosofía de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i> .	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	
040/2022	Se aprueba el padrón de asesores del Colegio de Letras Hispánicas de la FFyL, con fundamento en el artículo 29 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i> .	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
041/2022	Se aprueba la integración del Dr. Ricardo Alberto García Arteaga Aguilar al padrón de asesores del Colegio de Literatura Dramática y Teatro. La aprobación se fundamenta en los artículos 29, 30 y 35 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i> .	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
042/2022	Asimismo, se determinó que una vez que los comités académicos aprueben la incorporación de asesores(as), las coordinaciones deberán actualizar sus padrones correspondientes e informarán al Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras de éstas.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).	Concluido
043/2022	Se aprueba el diplomado <i>La Docencia en las Humanidades</i> (Educación Continua, FFyL) dentro de la opción "Ampliación y Profundización de Conocimientos	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema	Concluido

	<p>mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM” para las personas egresadas de todas las Licenciaturas en Sistema Escolarizado y Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de la Facultad. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i>.</p>	<p>Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).</p>	
044/2022	<p>Se aprueba el diplomado <i>Producción editorial</i> (FAD, UNAM) dentro de la opción “Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM” como modalidad de titulación para las personas egresadas de la Licenciatura en Letras Hispánicas del Sistema Escolarizado. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i>.</p>	<p>Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.</p>	<p>Concluido</p>
045/2022	<p>Se aprueba el diplomado <i>Nuevos Paradigmas en educación artística infantil</i> (FAD, UNAM), así como el <i>Diplomado en relaciones de Género</i> (CIEG, UNAM) dentro de la opción “Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM” como modalidades de titulación para las personas</p>	<p>Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.</p>	<p>Concluido</p>

	egresadas de la Licenciatura en Pedagogía del Sistema Escolarizado. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i> .		
046/2022	El Consejo Técnico solicita a los comités académicos que las opiniones sobre los informes se pronuncien en tres sentidos: 1) Favorable, 2) Favorable con observaciones y 3) No favorable, además de que se evite el uso de adjetivos calificativos.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).	Concluido
047/2022	No se aprueban los Informes 2021 y Planes de trabajo 2022 que no fueron entregados en el plazo establecido por el Consejo Técnico, se enviará una comunicación al profesorado de asignatura en falta con el recordatorio de que la entrega de los informes ya que es una obligación estatutaria de acuerdo con el artículo 56 inciso b del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).	Concluido
048/2022	No se aprueba el Informe de actividades 2021 y Plan de trabajo 2022 del Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido

	<p>artículo 116° primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113° fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40° del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Letras Modernas.</p>		
049/2022	<p>Se enviará al Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12° de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11° de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17° del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116° primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113° fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en un Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40° del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la</p>	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	En proceso

	<p>Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Letras Modernas, una comunicación para informarle que el Consejo Técnico lo conmina a que presente su Concurso de Oposición Cerrado en acuerdo con el artículo 78 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM.</p>		
050/2022	<p>No se aprueba el Informe de actividades 2021 y Plan de trabajo 2022 del Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Literatura Dramática y Teatro.</p>	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido

<p>051/2022</p>	<p>Se aprueban con observaciones los Informes de actividades 2021 y Planes de trabajo 2022 del siguiente personal académico: 1) Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Estudios Latinoamericanos (CELA), el Consejo Técnico sugiere al Profesor que tenga una mayor participación en las actividades del colegio al que está adscrito. 2) Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el</p>	<p>Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.</p>	<p>Concluido</p>
-----------------	---	--	------------------

	<p>artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Geografía, el Consejo Técnico le conmina a impartir su carga horaria completa de acuerdo con el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico (EPA, UNAM), además se agregarán las observaciones que el Comité Académico considere pertinentes.</p> <p>3) Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de</i></p>		
--	--	--	--

	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Letras Modernas, el Consejo Técnico le invita a fortalecer su participación en asesoría y como jurado de trabajos de titulación, además le recomienda cerciorarse de que la información proporcionada en su informe corresponda al periodo que está reportando. 4) Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de</p>		
--	--	--	--

	<p>Letras Modernas, el Consejo Técnico le conmina a impartir su carga horaria completa de acuerdo con el artículo 61 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> (EPA, UNAM).</p> <p>5) Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, el Consejo Técnico le recomienda cerciorarse de que la información proporcionada en su informe corresponda al periodo que está reportando, debido a que reporta más de 30 actividades que no corresponden a el. 6) Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del</p>		
--	--	--	--

	<p><i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, el Consejo Técnico le recomienda cerciorarse de que la información proporcionada en su informe corresponda al periodo que está reportando, debido a que reporta actividades que no corresponden a el.</p>		
052/2022	<p>Con fundamento en los artículos 27, 56 y 60 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM, se aprueban los Informes de actividades 2021 y Planes de trabajo 2022 del personal académico de carrera y asignatura, así como de técnicos académicos de la Facultad de Filosofía y Letras presentados ante el pleno, con excepción de los casos que constan en los siguientes acuerdos: (047/2022), (048/2022), (049/2022) y (050/2022).</p>	<p>Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).</p>	<p>Concluido</p>

053/2022	Se aprueba el Informe de actividades 2021 y Plan de trabajo 2022 del Mtro. José David Becerra Islas, adscrito al Colegio de Letras Clásicas.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
054/2022	Se aprueban las setenta y tres solicitudes de suspensión temporal de estudios correspondientes a los semestres 2022-2 y 2023-1, con base en el artículo 23 del <i>Reglamento General de Inscripciones</i> de la UNAM.	Dirección, Secretaría General y Secretaría Académica de Servicios Escolares.	Concluido
055/2022	Se ratifica el resultado del dictamen de la Comisión Revisora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) sobre el recurso de revisión del Dr. Armando Octavio Velázquez Soto, Profesor Asociado "C", Tiempo Completo, interino, adscrito al Colegio de Letras Hispánicas.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
056/2022	Se aprueban las contrataciones por un tercer año del Dr. Rodrigo Flores Dávila, adscrito al Colegio de Letras Hispánicas, y de la Dra. Melina Gastelum Vargas, adscrita al Colegio de Desarrollo y Gestión Interculturales, a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA).	Dirección y Secretaría General.	Concluido
057/2022			Concluido

	<p>Con fundamento en el artículo 76 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM (EPA), se devuelve el Dictamen a la Comisión Dictaminadora de Bibliotecología, con la solicitud de que se argumenten de manera detallada las razones por las que se otorga la plaza a la Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Bibliotecología, además de especificar si la profesora cumple con las características de la convocatoria del concurso.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	
<p>058/2022</p>	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Filosofía. Se otorga la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>

	<p>Completo Interino al Dr. Marco Antonio López Espinoza, adscrito al Departamento de Filosofía, con fundamento en los artículos 41, 68 y 69 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM</i> (EPA).</p>		
059/2022	<p>Es necesario abstenerse de incorporar apreciaciones de carácter personal en los dictámenes, así como calificaciones. Se solicita a las Comisiones Dictaminadoras que en los dictámenes se profundice en la argumentación por las que se declara ganador o no se declara ganador a los concursantes, en apego a la convocatoria del concurso y los artículos 68 y 69 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM (EPA).</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	
060/2022	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Historia. Se otorga la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo Interino a la Dra. Marcela Mijares Lara, adscrita al Colegio de Historia, con fundamento en los artículos 41, 68 y 69 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM (EPA).</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
061/2022	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Historia. Se otorga la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo Interino al Dr. Rodrigo Antonio Vega y Ortega Báez, adscrito al Departamento de Historia, con fundamento en los</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>

	artículos 41, 68 y 69 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM (EPA).		
062/2022	Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Bibliotecología. Se otorga la definitividad en la plaza de Profesor Asociado “B” de Tiempo Completo, así como la promoción a la categoría de Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo a la Dra. Patricia Lucía Rodríguez Vidal, adscrita al Colegio de Bibliotecología, con fundamento en los artículos 44, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM (EPA).	Dirección y Secretaría General.	Concluido
063/2022	Se ampliará la información en la consulta a la Oficina de la Abogacía General de la UNAM para conocer la opinión la posibilidad de que el Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p>México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable [redacted] pueda ser representante de la [redacted]. Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable [redacted] ante la comisión revisora.</p>		
064/2022	<p>Se aprueban cinco convocatorias de concurso de oposición abierto: 1) Plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no definitivo, en el área de Mediación Intercultural con énfasis en los fundamentos de los derechos humanos y los pueblos indígenas,</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p>del Colegio de Desarrollo y Gestión Interculturales; 2) Plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no definitivo, en el área de Literatura, con énfasis en Narrativas contemporáneas de América Latina, del Colegio de Estudios Latinoamericanos; 3) Plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no definitivo, en el área de Estética, con énfasis en Estética Contemporánea, del Colegio de Filosofía; 4) Plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no definitivo, en el área de Apoyo, con énfasis en Metodología de Investigación Literaria, del Colegio de Letras Hispánicas. 5) Plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, no definitivo, en el área de Apoyo, con énfasis en Metodología de Investigación Literaria, del Colegio de Letras Hispánicas. La aprobación se hace con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, del 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), y de conformidad con el Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 7 de diciembre de 2020, y el Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria, publicado en Gaceta UNAM el 25 de marzo de 2021.</p>		

065/2022	Se aprueban las contrataciones y recontractaciones con opinión favorable de la Comisión de contrataciones y permisos del personal académico.	Dirección, Secretaría General y Departamento del Personal Académico.	Concluido
066/2022	Se aprueban los cambios a fichas previamente aprobadas por el Consejo Técnico.	Dirección, Secretaría General y Departamento del Personal Académico.	Concluido
067/2022	Se aprueban las comisiones, licencias y sabáticos con opinión favorable de la Comisión de contrataciones y permisos del personal académico de la Facultad de Filosofía y Letras.	Dirección, Secretaría General y Departamento del Personal Académico.	Concluido
068/2022	Se aprueba la solicitud de co asesoría para el trabajo de titulación de Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i> , el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i> , el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i> , el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido

	<p><i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación:</i> En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, alumna del Colegio de Letras Clásicas. La aprobación se fundamenta en los artículos 38 y 39 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</i></p>		
069/2022	<p>Se aprueba la solicitud de co asesoría para el trabajo de titulación de Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación:</i> En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, alumna del Colegio de Letras Clásicas. La aprobación se fundamenta en los artículos 38 y 39 del <i>Reglamento de las opciones</i></p>	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido

	<i>de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</i>		
070/2022	<p>Se aprueba la solicitud de co asesoría para el trabajo de titulación de Eliminado: Un renglón.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, egresada del Colegio de Pedagogía. La aprobación se fundamenta en los artículos 38 y 39 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</i></p>	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
071/2022	Se aprueba el trabajo de campo de la Dra. Leticia Gómez Mendoza, adscrita al Colegio de Geografía, los días 5 de marzo, 2 y 3 de abril de 2022, como parte de las	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	actividades del proyecto DGAPA PAPIIT “Vulnerabilidad agrícola y forestal ante el clima en la Reserva Biosfera Mariposa Monarca”.		
072/2022	Con fundamento en los artículos 4 y del 82 al 85 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i> , se aprueban las cuatro solicitudes -una corresponde a una egresada del Colegio de Letras Modernas y tres corresponden a egresadas del Colegio de Letras Clásicas-, que, para realizar su trabajo de titulación, optan por la modalidad “Ampliación y profundización de conocimientos mediante diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM”.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido
073/2022	Una vez que el Consejo Técnico apruebe un diplomado dentro de la opción “Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM” del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i> , se emitirán las cartas de autorización del pleno al alumnado que realice la solicitud correspondiente.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).	Concluido
074/2022	Se aprueba la cancelación de la licencia por artículo 97, inciso b) del <i>Estatuto del Personal Académico</i> de la UNAM (EPA) de la Dra. María Luisa Ileana Rojas	Dirección, Secretaría General y Departamento del Personal Académico.	Concluido

	Moreno, adscrita al Departamento de Pedagogía, (SUA).		
075/2022	Se solicitará a la Comisión de la Biblioteca que atienda las necesidades del Colegio de Bibliotecología y Archivología.	Dirección, Secretaría General y Coordinación de Biblioteca.	Concluido
076/2022	Se solicitará a la Coordinación de la Biblioteca que presente un plan a la Comisión de la Biblioteca para que el próximo año mediante un convenio se adquiriera o se renten por evento las dos licencias que requiere el Colegio de Bibliotecología y Archivología.	Dirección, Secretaría General y Coordinación de Biblioteca.	Concluido
077/2022	La Dra. María Elena Isibasi Pouchin, consejera técnica del profesorado de Letras, elaborará y enviará la propuesta a la Secretaría General.	Secretaría General y Consejo Técnico.	Concluido
078/2022	Se aprueba la siguiente conformación de la comisión de modificación del Plan de Estudios el del Colegio de Historia: 3 profesores de Tiempo Completo del Colegio de Historia, 2 profesores de asignatura, al menos, uno perteneciente al Subsistema de Investigación en Humanidades (Instituto de Investigaciones Históricas), 2 Estudiantes previamente electos (uno de los Consejeros Técnicos y un miembro del Comité Académico), y la persona que funja como coordinador(a) con voto de calidad.	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido

079/2022	Se aprueba la solicitud de la Dra. María de Lourdes Rodríguez Gamiño, adscrita al Departamento de Geografía, para realizar una práctica de campo el día 12 de marzo de 2022 en el marco del Proyecto DGAPA PAPIIT "Degradación del ambiente biofísico en la Sierra Chichinautzin" con clave IA 102422.	Dirección y Secretaría General.	Concluido